



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL
MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA
“PURIFICA” E.S.P.
NIT. 809.004.412-4**

ADENDA 01

EL GERENTE DE PURIFICA E.S.P. SE PERMITE EXPEDIR LA PRESENTE ADENDA No. 01 PARA EL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No. 04 DE 2018, CUYO OBJETO ES “SUMINISTRO DE MATERIALES CON DESTINO A REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES "PTAR BAURÁ" DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA” POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LO SIGUIENTE:

A solicitud de MARIO FERNANDO CAMPOS, mediante comunicación electrónica de febrero de 27 de 2018, en el cual realiza las siguientes observaciones al Pliego de Condiciones del Proceso de Invitación Pública de Ofertas No. 004-2018:

1. Solicitud: “

Hay que tener en cuenta los principios de contratación TRANSPARENCIA, ECONOMÍA Y OBJETIVIDAD los cuales se están bunerando en este proceso, Debido al Numeral 5.2 donde se esta pidiendo declaración de renta año 2016, cuando esto es incoherente con la ley 80 de 1993 y la Ley 1474 del 2011. Al pedir estos requisitos se esta violando el principio de TRANSPARENCIA. por que el estado con la contratación lo que quiere es mayor participación en el proceso de seleccion. Con numeral 5.2 no se permite el aseo a muchas empresas y personas Naturales y juridicas exentas de no declarar el año 2016

SOLICITO se quite del pliego la solicitud para poder participar en el proceso y no quedar direccionado..”

Respuesta: Me permito informarle que la información financiera solicitada se requiere con el fin de conocer la solvencia y los indicadores económicos del proponente que participe en el proceso de selección, se tomó como base el año 2016 ya que a la fecha las empresas y personas declarantes de renta no han consolidado los estados financieros del año 2017, por lo anterior le aclaro que PURIFICA E.S.P. a pesar de ser una empresa de Servicios Públicos que aplica el derecho privado en contratación conserva los principios de la contratación pública y los procesos que se adelantan no se encuentran sesgados o direccionados, por el contrario se busca la pluralidad de oferentes que permitan alcanzar economía en las compras.

Al Numeral 5.2 se le agregará lo siguiente: Las personas naturales o jurídicas creadas durante el año inmediatamente anterior y que no estaban obligados a presentar declaración de renta del año 2016, deberán presentar los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2017, todos debidamente firmados por el Gerente o Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal (si lo hubiere), Balance General 2017, Estado de Resultados 2017 y Notas a los Estados Financieros 2017, la no presentación de esta documentación será causal de rechazo.

Purificación, Febrero 28 de 2018

ORIGINAL FIRMADO
JUAN CARLOS VILLEGAS NAVARRO
GERENTE – PURIFICA E.S.P.

“PURI UNIDA E INCLUYENTE”